

132  
contra sus propias Calidades prerrogati-  
vas preeminencias y perpetuidad  
que en ninguno de los casos alguna que  
con el nombre de Remplazamiento o dispo-  
sición vuestra, o de quien subcediere en  
dicho oficio se haya de despachar título  
del con esta Calidad y perpetuidad, que  
aunque el que le remplazare no haya sido  
ni viva ni lo sea alguna después  
de la total Remplazación y aunque no  
se presente ante mí dentro del término  
de la ley, y que si después de vuestros días  
o de la persona que subcediere en dicho oficio  
se hubiere de heredar alguna que por ser  
menor de edad o mujer no le pueda  
administrar ni ejercer, tenga facultad  
de nombrar otra que en el intertanto  
que el menor es de edad o la hija sea  
la suya, y que presente e el tal nom-  
bramiento en el mi Consejo de la Cámara  
de la Real Audiencia para ello  
y que muriendo por o la persona o perso-  
nas que de después de vos subcedieren en  
el dicho oficio sin disponer ni declarar  
cosa alguna en lo tocante al tal  
devenir y herencia que tubiere de  
de heredar vuestros bienes y suos, y si  
cupiere a muchos se puedan contentar  
y disponer del y adjudicarse al uno  
de

